JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01010** 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación que antecede, proviene del apoderado de la parte demandante quien cuenta con facultad expresa para recibir, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por BANCO FINANDINA S.A., en contra de de ALEJANDRA RUIZ, en calidad de heredera determinadade MYRIAM LUCÍA PARRA DE RUIZ; y en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, CONYUGUE SUPÉRSTITE O ALBACEA DE LOS BIENES DE MYRIAM LUCÍA PARRA DE RUIZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

QUINTO: No procede el desglose teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma virtual al correo institucional.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 159** hoy **5 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ab237e58fb229a40356a9e0c6bf18c0e70c3c45f98cd92305a6a758c19c642**
Documento generado en 04/10/2023 11:54:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica